RIA JUDICIA

ANO 1º

San José, Sábada 10 de Agosto de 1861.

SERVICIO PUBLICO.

Siendo de conveniencia pública rematar el derecho de matanza de ganado vacano en la villa de Escasú, conforme lo concede el artículo 129 del Reglamento de Policía, la Gobernacion convoca postores para el remate que tendrá en esta oficina lugar á las doce del dia 10 del corriente: en la inteligencia que aquel se bará solamente por treinta dias pro rogables por convenio de esta Gobernacion y del rematario y de que la propuesta que se haga debe ser mejorando la de libra y media de posta y huezo por medio real ó diez onzas de solo posta que ofrece dar el Señor Jesus Roldan de la misma villa.

Gobernacion de la Provincia. San José, Agosto 2 de 1861.

Ramon Quiros.

José M. Bolandi. Secretario.

Por la urgente necesidad que bay de un puente en el rio de Tiribí, paso de los Anonos, camino que conduce al Canton de Escasú, construyéndolo de un modo estable y así evitar reparaciones á cada momento si se hiciera de vigas, esta Gobernacion, de acuerdo con el Jefe Político de aquel Canton, ha tenido à bien disponer: que el puente se construya de cal y canto y de arco, conforme al plano que al efecto se ha hecho levantar, convocándose postores desde hoy para que en vista del plano y esplicaciones que se harán en mi oficina, dirijan sus propuestas á esta Gobernacion, haciéndolo por cartas cerradas y selladas, las cuales se depositarán en ese archivo y no serán abiertas sino á presencia de los postores,

el dia último de Octubre del corriente año, admitiéndose la propuesta que sea menos onerosa, con las reformas que esta Gobernacion tenga á bien hacerle, de acuerdo con la parte; pues de lo contrario se procederá á la construccion del puente por economía.

Gobernacion de la Provincia. San José, Julio 25 de 1861.

Rumon Quiros.

ORDEN.

No habiendo llevado á efecto lo dispuesto por la órden Suprema número 412 de 2 de Agosto de 1859, que previno: que todos los vecinos de esta capital construvesen dentro de cinco meses, à contar de aquella fecha, las aceras que corresponden al frente de sus propiedades, bien sea que las casas estén ó nó en la nneva alineacion y aunque tengan los pretiles acostumbrados anteriormente, pues estos, por la ley, han debido desaparecer; y aunque el año próximo pasado se circuló una órden para el cumplimiento de aquella providencia, esto no surtió todo su tancia el auto dictado en 1ª, que efecto, debido á la revolucion de Setiembre en que casi todos los vecinos se hallaban prestando servicios al Gobierno; mas hoy que la paz se ha restablecido y las cosas han vuelto à su estado normal, la Gobernacion fija por último é improrogable término para la construccion de las aceras, el dia 30 de Noviembre del corriente año; en la inteligencia que la Policía hará á costa del interesado las que en aquella fecha no hubiesen sido construidas, pagando éste ademas veinticinco pesos de multa, aplicable á los fondos respectivos.

Gobernacion de la Provincia. San José, Junio 28 de 1861.

Ramon Quiros.

ADMINISTRACION DEJUSTICIA.

CAUSAS CIVILES SENTENCIAdas en el mes de Julio de 1861, por la Corte Suprema de Justi-

1. Julio 5. Julcio entablado por D. Leandro Castillo contra D. José Maria Reyes de Puntarenas, sobre la entrega de una casa. Se declara en 3ª instancia apelable el auto del Juez: que el Sr. Reyes tiene derecho à retener la casa, hasta que se haga efectiva la indemnizacion prevenida en la sentencia; y que los peritos deben tasar los alquiteres con relacion á las dos épocas en que la casa se hallaba en mal estado, y al en que fué mejorada, todo sin especial condenacion en costas.

2. Julio 9. Articulacion promovida por el Dr. D. Manuel Echeverria para que se declare rebelde y confeso al Sr. D. Jorje Federico Joy, en el juicio Ejecutivo que sigue el primero contra el segundo, por cantidad de pesos, ambos vecinos de Puntarenas.—Se confirma en 2ª insdeclara sin lugar la rebeldia acusada, y se condena en costas al apelante.

3. Julio 9. Terceria excluwente entablada por D. Silvestre Fonseca de San José, en el juicio ejecutivo seguido por el Agente Fiscal de Heredia contra Don José Viquez .- Se confirma en 2ª instancia la sentencia de 1ª que declara que debe alzarse el embargo de la casa y entregarse á su último poseedor Don Silvestre Fonseca, sin entrar en la decision sobre si la propiedad de la misma casa corresponde á este ó á D. José Viquez, dejando à ambos su derecho á salvo para que lleven esta

contienda ante quien corresponda; omitiéndose la condenacion de costas de que habla el arto 1059 del Código de procedimientos por ser el apelante el Agente Fiscal.

4. Julio 12. Articulación sobre litis-pendencia interpuesta por Don Cárlos Joanning, en el juicio ejecutivo que contra él sigue Doña Rosario Fernandez. Se confirma el auto de la instancia que declara sin lugar la solicitud del Sr. Joanning, condenándole en las costas de ambas instancias.

5. Julio 18. Recurso de nulidad interpuesto por Doña Ramona Paniagna, en el juicio ejeeutivo que contra ella sigue Don Francisco Otoya por frutos de un terreno y costas. - Se confirma el auto de 1ª instancia que declara sin logar la nulidad pedida, y dispone que la Sra. Paniagua pague al Señor Otoya dentro de tercero dia mil ciento cincuenta y un pesos cuatro reales; sin especial condenacion de costas por haberse adherido á la apelecion el Sr. Otoya.

6. Julio 19. Juicio de despojo entablado por el Sr. Luis Rivera contra los señores Mariano Monge y Leon Madrigal .-Se declara en 3ª instancia que la posesion debe restituirse al Señor Monge; y se confirma el auto de 2ª en la parte que deelara sin lugar la accion intentada, dejando al demandante su derecho a salvo contra quien hava lugar, condenándole en las costas de las tres instancias.

7. Julio 24. Articulacion sobre pruebas suscitadas en la mortual de Juliana Alvarado. -Se declara que la gestion hecha por el viudo Sr. Francisco Rodriguez, respecto de la nulidad ó falsedad de la claúsula 7ª del testamento, debe abrirse á pruebas y sustanciarse en la via que haya lugar hasta que recaiga una resolucion sobre ellas; todo sin especial condenacion de costas.

8. Julio 29. Juicio seguido por el Agente Fiscal de San José, contra Don Guillermo Nanne sobre recision de un contrato de cañerías. - Se condena á Don Guillermo Nanne á devolver al Tesoro público en dinero efectivo la cantidad de cuata y tres pesos un real, valor de todo con la rebaja y abono de ley-

bre prueba promovida por el instancia por el primero, condenándole tancia. en las costas.

cio ejecutivo que contra él si- 1º instancia. gue Doña Rosario Fernandez, por cantidad de pesos.—Se con condenando al Sr. Joanning en las costas de ambas instancias.

San José, Julio 31 de 1861.

N. GALLEGOS.

ciadas por el Supremo Tribu-nal de Justicia en el mes de Ju-lio de 1861.

Arias de San José, por herida de la prision sufrida. grave.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á treinta dias de reclusion descontables en obras públicas: á pagar veinte pesos de multa por la prueba el auto de sobreseimienportacion y uso de arma, y á las to de 1ª instancia. indemnizaciones pecuniarias: to- 10. Julio 11.—Instruccion pado con las rebajas y abonos de ra averiguar el autor de un horlev.

amenazas de homicidio. - Se 1ª instancia. aprueba el anto de sobreseimien- 11. Julio 11. - Instruccion pato de 1ª instancia.

Gobernador de Alajuela. - Se to de 1ª instancia. aprueba el auto de sobresei-

instancia que le condena á un cia. especial de las autoridades, y à instancia.

renta y un mil doscientos seten- las indemnizaciones pecuniarias:

dos libranzas: confirmando la 5. Julio 8. - Contra Antonio sentencia de la instancia en los Pacheco de Alajuela, por faltas demas miembros que contiene. á la autoridad. -Se aprueba el 9. Julio 30. Articulacion so- auto de sobreseimiento de 1º

apoderado del Sr. Antolino Por- 6. Julio 8 — Contra Francisco ras en el juicio que sigue con Ulate de Puntarenas, indiciado D. Silverio Rodriguez, por can- en el delito de calumnia y allatidad de pesos. - Se declara de namiento - Se aprueba el auto sierta la apelacion interpresta de sobreseimiento de 1ª ins-

7. Julio 9.—Contra Ramon 10. Julio 30. Articulación Boza y Jesus Peña de Alajuela, sobre pruebas para la remoción findiciados en el delito de malde depositario, promovida por tratamiento de obra. - Se aprue-Don Cárlos Joanning en el jui- ba el auto de sobreseimiento de-

8 Julio 11.—Contra Eugenio Castillo de Nicaragna y residenfirma el auto de 1º instancia que te en Puntarenas, por hurto em declara sin lugar la solicitud, lugar habitado. - Se confirma la sentencia de 1ª instancia que lecondena á un mes de obras públicas, con aumento de un año mas: á quedar por un año despues de haber sufrido la pena anterior, bajo la vigilancia especial de las autoridades, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con rebaja de la tercera parte de las 1. Julio 2.—Contra Joaquin penas indeterminadas y abono

> 9. Julio 11.—Contra Ramon Barboza, Sotero y Francisco Calderon de San José, indiciados en el delito de robo. - Se a-

to hecho á la Sra. Rafaela Cha-2 Julio 2.—Contra Manuel con, de Puntarenas -Se aprue-José Castillo, de Alajuela, por ba el auto de sobreseimiento de

ra averiguar el autor de unas 3. Julio 2.—Instruccion segui- heridas perpetradas en la persoda para averiguar el autor de na de Mercedes Castro. - Se aun dano causado en la casa del prueba el auto de sobreseimien-

12. Julio 11. - Contra Juan miento dictado en la instancia. Barquero de Alajuela, indicia-4. Julio 8.-Contra Emeterio do en el delito de amenazas de Palma de San José, por hurto. — homicidio. —Se aproeba el auto Se aprueba la sentencia de 1ª de sobreseimiento de 1ª instan-

mes de obras públicas, con au- 13. Julio 15.-Instruccion semento de un año mas por ba- guida para averiguar el autor berse cometido el delita en lu- de unas heridas dadas á Guadagar habitado: á quedar por un lupe Blanco y Manuel Morales, año despues de haber sufrido la de Alajuela.-Se aprueba el pena anterior, bajo la vigilancia auto de sobreseimiento de 15

Bertoldo Strafsburger, indiciado dena á la multa de veinticinco en el delito de venta de cerveza sin patente - Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

15. Julio 15.—Contra Jesus Maria Gamboa de San José, indiciado en el deiito de maltratamiento de obra. - Se aprueba ea 2º instancia la sentencia de 1º que le absuelve de la ins-

16. Julio 19 .- Contra el Alcalde 2º de Alajuela, Don Rafael Orozco, por retardacion de justicia.-Se le condena en 2ª instancia á pagar cinco pesos de multa, con rebaja de la tercera parte, y á ser reprendido.

17. Julio 19 - Contra Manuel Gonzales de Atenas, por hurto. -Se le condena en 3º instancia a dieziseis meses de obras públicas, sin rebaja a gana; y at pago de los daños y perjuicios.

18. Julio 19. - Contra José Maria Rodriguez (a) marques de Nicoya, por berida grave. -Se condena al procesado á tres meses de obras públicas, sin rebaja; y á las indemniza-

ciones pecuniarias.

19. Julio 23 .- Contra Antonio Sanchez de Alajuela, por herida. - Se apraeba la sentencia de 1ª instancia que le condena á dos años de reclusion, descontables en obras públicas: á veinte pesos de multa por el uso de arma; y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas de lev.

20. Julio 23.—Contra Manuel Cerdas, por imputársele el delito de abigeato. Se aprueba el anto de sobreseimiento.

21. Julio 24 - Acusacion interpuesta por la Señore Maria Concepcion Chaves, contra Feliciana del mismo apellido, ambas de San José, por calumnia.—Se aprueba en 3º ins tancia la sentencia de 2ª que condena á la acusada á un mes de reclusion, descontable en obras públicas, con las rebajas y abono de ley; cuya pena se declara compurgada con la prision sufrida, condenándole ademas en las costas de 1ª instancia y á la acusadora en las de 2ª v 3ª

22. Julio 25.—Contra Simon Galiano de Puntarenas, por herida grave. - Se aprueba la sen-

14. Julio 15.-Contra Don, tencia de la instancia que le conpesos, y veinte pesos mas por el uso de arma prohibida, é igualmente el carcelaje de lev: á pagar al ofendido un jornal diario por el tiempo de su incapacidad de trabajar v demas indemnizaciones; con las rebajas y abonos de lev.

> 23. Julio 29. - Contra Juan Solis de San José, indiciado en el delito de harto de un reloj.-Se aprueba el auto de sobresei miento de 1ª instancia.

> 24. Julio 30 -- 'ontra Manuel Obares de San José, indiciado de haber dado asilo á un reo.-Se apraeba el auto de sobreseimiento de la instancia.

25. Julio 30.-Contra Resa Cubillo de San José, por imputársele el delito de atentado.--Se aprueba el auto de sobresei miento.

San José, Julio 31 de 1861.

N. Gallegos.

Lista de deudores morosos á la Hacienda pública por derechos de 2º y 3º instancia.

Juzgados civrles de San José. Mortual del finado Pedro Mo-

rales...... \$ 59-3 Prudencio Garro..... " 20-12 Domingo Gonzales (de Punta-

renas..... " 18-41 Casa de Alfaro, Chacon y Alvarade..... " 51-5 Prudencio Castro.... Juan Otárola..... Gertrudiz Aguilar. Mortual de Juan Mendez ... " 15-61 Gorgonio Rojas. 9 Mortual de Cruz Marin.... " 21-31 Blas Vasquez y Maria Soto" 7-42 Horacio Salazar. 21-5 Mortual de José Mª Guzman" 28 Constanza y Teófila Lemaitre" 15-1 Ramona Rojas.... " Vicente Rivera " Camilo Rojas. " Herederos de Pablo Zúñiga." Torcuato Monge.

Lorenzo Quiros... " 12-6

tero y Josefa Leon. . . . " 24-4

Norberto Marin, Juan Mon-

Ramon Fernandez y herede-

ļ			3
	ros Zamora	1	9
	Don Luis de la Llana "	7	-0 -2
	Juzgado de Hacienda	. 197	
	Agustin Mesen	8	-7
	Mariano Castro	12	-0
	Hipólito Ramirez y Bartolo		
ı	Brenes "	17	-6
	Antonio Bastos y Joaquin Ve-	7	
į	Cármen Dias "	9	TY.
ı	Manuel Murillo	9	-5
ı	Gaillermo Nanne"		-1
ı	Auditoria de Guerra.		
l	Don Toribio Mora (ex-Juez Militar expecífico) \$	22	3
ı	Raimundo Falco	12	-1
İ	Juan Bruno Sanchez	15	-6
l	Engenio Zamora	13	-2
l	Maria Josefa Rojas	33	-3
ľ	Juzgado del crimen de San	Jo	sé
	Joaquina Aguilar 8	18	1
ı	Mercedes Estrada (a) Piuca" Feliciana Granados"	6	3
l	Luis Picade	3	2
i	José Marin	6	6
ì	Juzgado del·instancia de Ca	rta	igo
ı	Manuel de Jesus Calvo \$	14	6
l	Policarpo Saeuz	15	-
l	Diego Cabezas	31	6
ı	Francisco Guzman v Merce-		
ı	des Veiazco	12	1
l	Ramona Brenes y Julian Po- veda	12	GI
l	Don Cárlos Sancho (ex-Juez)"	22	
ı	Francisco Bonilla "	18	3
ı	Margarita Trejos y herederos de Pedro Marin, "	0	01
ı	Juzgado municipal de i	d.	23
ı	El Síndico Joaquin Porras. 8	6	54
ı	Juzgados de Heredia		
l	Joaquin Alvarado 8 Ramon Maria Arce ,	3	6
ı	Valerio Sanchez v Maria Pa-	9	
۱	niagua	49	7
ı	Ramon Sanchez		1
ı	Francisco Rodriguez "		6 54
۱	Estevan Alvarado y Timoteo		0 9
ı	Solera		1
ı	Juzgado de Alajuela.	9	2
ı	Los herederos de D. Autonio		
l	Figueroa	67	6
ı	Salvador Solera y Maria A-		
ı	Salvador Solera y Maria A-	15	1
ı	gustina Lopez "	10	51
		12	15
	Partes en la mortual de Tere-		
	za Campos y Braulio Calde-	8	1
	Toribio Zamora "	6	61
	Francisco Elizano: "	3	21
	Antonia Perez	14	2
	Francisco Arias	6	$\frac{2}{2}$
			-

Juzgado de Puntarenas. Don Francisco G. Cáceres:. " 22 2 Nota - Esta lista se seguira publicando, con exclusion de los que' fueren pagando.

San José, Junio 28 de 1861.

N. Gallegos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

FELIX MATA, Juez de 1ª instancia de la Provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Gregorio Orozeo, procesado en esta cansa, y en la cual he proveido el auto que dice así. "Juzgado de Iª instancia de Cartago, Agosto primero de mil ochocientos sesenta y uno, á las tres de la tarde.-Resultando de la instruccion anterior la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general para decretar la prision contra Gregorio Orozco, ausente, por hurto de un caballo, se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Orozco por el delito indicado: manténgasele en prision tan luego como pueda ser habido. Entréguese al Alcaide copia de este auto motivado, para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. Dese cuenta con este proveido á la Corte Suprema de Justicia, en nota de oficio; todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840 y 842 parte 3ª del Código general.-Felix Mata.-V. Aguilar. - P. Escalante. - En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. -Dado en Cartago, á las once del dia tres de Agosto de mil ochocientos sesenta v uno.--F. Mata. - P. Escalante. - V. Aguilar.

ginal.-Jazgado de la instancia de Cartago. Agosto cinco de mil ochocientos sesenta y uno.

F. Mata.

J. B. Rivera. V. Aguilar.

REMATES.

A las doce del dia diezinueve del corriente, se rematará en el mejor postor una casa perteneciente á los herederos del finado Juan Rafael Mora, sita en esta ciudad, calle del "Catorce de Agosto", linda: al Norte, con solar de Doña Maria de los Angeles Saenz: al Sur, calle de por medio, con casa de Da Maria Esquivel de Quesada: al Este, con casa de Doña Ines Llanes; y por el Oeste, con casa de la Señora Doña Juana Fernandez.—Está valuada en la cantidad de nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos dos este Juzgado para pagar á su acreedor Don José Maria Zamora. Las personas que quieran comprarla, acudan à este Despacho el dia y hora señados, que se les admitirá la postura que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José. á las doce de la mañana del dia seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.

S. Jimenez.

José R. Mejìa-Juan Quiros.

A las doce del Lunes doce del corriente, se remataran en el mejor postor los bienes siguientes: una hacienda llamada "El Laberinto," constante de veintiuna manzanas ocho mil cuatrocientas treinta y ocho varas cuadradas,

Es copia exacta del edicto ori- | (\$26,587-4 rs,) veintiseis E. quinientos ochenta y siete pesos cuatro reales, sita al Sur de esta ciudad, lindante: al Norte, con la calle que va à los Desamparados: al Sur, calle de por medio, con potrero de la testamentaria de D. Vicente Aguilar y terreno de Doña Carolina Quiros de Mora: al Este, calle de por medio, con la hacienda llamada "Coloccion" y potrero de Doña Maria Esquivel de Quesada; y por el Oeste, con fincas de los Sres. D. José Maria Mora y D. Jesus Vega.

Otra hacienda nominada "Coleccion," al Este de la anterior, sembrada de café, caña y potrero, con una casa que en ella está ubicada, constante de veinticuatro manzanas siete mil doscientas setenta y cinco varas cuadradas, linda: al Norte y Este, con careales; y se vende de órden de lle que va para los Desamparados: al Sur, con terreno de D. Manuel Borbon y rio de Maria Aguilar; y por el Oeste, calle de por medio, con la referida hacienda del Laberinto; está valuada en (\$10191) diez mil ciento noventa y un pesos.

Otra hacienda de café con casa, molino, patio, corredor, una rueda de agua y demas accesorios, constante de treinta y dos manzanas dos mil setecientas diez y nueve varas cuadradas, sita en el barrio de la Uruca de esta jurisdiccion, valorada en la cantidad de nueve mil treinta y cinco pesos siete reales (\$ 9035-7 rs.) lindante: al Norte, con el camino real de Puntarenas y propiedades de la Señora Josefa Valverde, Lorenzo Bermudes y Nicolas Rojas: al compuesta de cafetal, dos ca- Sur, rio de Torres de por mesas, una de dos pisos y la otra dio, con potrero de Don Nabaja, corredores, patios, pilas, poleon Millet y de los heretrilla, con una máquina de a- deros de Doña Jerónima F. serrar, un molino, un jardin de Montealegre: al Este, com otros útiles; valuada en la calle que va para el rincon

de los Cubillos; y por el Oeste, con calle que conduce al llano de Mataredonda y fincas de los Señores Manuel Rivera, Don Policarpo Fernandez y Encarnacion Valverde.—A esta finca pertenece un pedazo de tierra en que está el molino que sirve para el beneficio, que forma parte de la misma, y sus linderos son: al Norte, con casa del Señor Feliciano Acuña: al Sur, calle real de Puntarenas: al Este, con casa del Señor Manuel Rivera; y por el Oeste, calle de por medio, con finca de Don Policarpo Fernandez.

Finalmente una casa con el solar en que está ubicada, sita en esta ciudad, calle del Comercio, valuada en (\$ 8000) ocho mil pesos: linda al Norte, con la calle que conduce à la cuesta de las Moras; al Sur, con casa y solar de los herederos del finado Don Eusebio Rodriguez: al Este, con casa de la testamentaria de D. Vicente Aguilar; y por el Oeste, con casa de los Señores Rafael Ramirez, D. Nicolas y Doña Margarita Hidalgo. Estas fincas pertenecen á los herederos dellos finados D. Santiago Fernandez y Doña Guadalupe Salazar de F., y se venden de órden de este Juzgado à peticion del tutor y curadores de menores por no admitir cómoda division .-Las personas que quieran comprarlas, acudan á este Despacho á la hora señalada, que se les admitirá la postura que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las dos de la tarde del dia dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.

N. Jimenez. Rom. Segura.—Juan Quiros.

A las doce del dia dieziseis del corriente mes, se rematarán en

el mejor postor: una casa y solar en que está ubicada, situada en la "calle del Laberinto" de esta ciudad, lindante: por el Norte, con solar de Don Alonso Gutierrez: por el Sur, con casa del finado D. Wenceslao Arava: por el Este, calle de por medio, con casa de Don Joaquin Mora Perez; y por el Oeste, con propiedad de los Señores Don Rafael Escalante y Pedro Castro, y un cerco constante de tres manzanas y media, poco mas ó menos, situado al Sur de esta ciudad, sembrado de café, caña, platanos y una parte de potrero, cuyos linderos son: por el Norte, con propiedad de Don José Maria Mora: por el Sur, con potrero de Doña Carolina Quiros: por el Este, con hacienda del "Laberinto"; y por el Oeste, con terrenos del ejecutado y de D. Agapito Jimenez, valorados, la casa en tres mil pesos, v el cerco en mil seiscientos, propios del Capitan Don Jesus Vega, y se venden judicialmente en esta Auditoría, á la hora indicada, para pagar cantidad de pesos à su acreedor Don Concepcion Pinto.

Auditoría de Guerra.—San José, seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.

C. Esquivel.
Salvador Zeledon. - Juan Leon

No habiendo tenido efecto el remate de la casa del Sr. Gregorio Sojo, y de sus hijos menores, que se señaló para las doce de este dia, por no haber parecido postor alguno; señálase nuevamente las doce del dia Martes trece del presente mes para verificarlo en este Juzgado, cuya casa està sita en la Puebla de esta ciudad, v consta de ocho vasas de frente y trece de fondo, esto es, el solar, valuada en la cantidad do doscientos seis peso, y se vende judicial.nente á pedimento del tutor y curador de las menores, por no admitir cómoda division, previos los trámites de ley; quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 3º constitucional de San José, Agosto 6 de 1861.

José Ubieta. José M. Castro, te, con terreno de la Señora Pas-

Quien quisiere hacer postura á las mercaderías perteneciente al concurso de Don Ceferino Ri vero, divididas en diez lotes, cu va especificación consta en si justiprecio y el que se mostrari à la persona que los solicite et este Juzgado. Los lotes estái valorados del modo siguiente el lote nº 1º en la suma de tres cientos treinta y ocho pesos sieto reales; el número 2º en la de trescientos cincuenta y cinco pe sos cinco y medio reales; el n' 3º en la de doscientos sesenta y cinco pesos medio real: el número 4º en la de trescientos catorce pesos: el númer 5º en la de doscientos veinticuatro pesos medio real: el número 6º en la de trescientos sesenta y cuatro pesos un real: el nº 7º en la de doscientos setenta y ocho pesos cuatro reales: el nº 8º en la de doscientos ochenta y dos pesos: el nº 9º en la de 352 pesos un real: el nº 10 en la de doscientos noventa y seis pesos siete reales, cuvas mercaderías son propias del concursado Don Ceferino Rivero, y se venden judicialmente en este Despacho á las doce del dia quince del corriente para pagar á sus acreedores: presentense que se les admitirán las posturas que hicieren, siendo arregladas.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, Agosto 9 de 1861.

J. Antonio Pinto.

L. Morales — R. Gutierrez.

'A las doce del Jueves quince del corriente se rematará en el mejor postor una hacienda compuesta de veinticinco manzanas sembradas de café, poco mas ó menos, y una y tres cuartos de potrero con una casa vieja, un corredor en regular estado, dos pilas, un pedazo de patio enlosado y otros útiles que le pertenecen, sita en el pueblo de Curridabat de esta jurisdiccion: la parte de caté linda: al Norte, con el camino real de Cartago: al Sur, con hacienda de Doña Juana Jimenez y potrero de Don Pedro Garcia: al Este, con potrero del mismo Sr. Garcia; y al Oeste, con calle del mismo pueblo, que conduce á la Ita-La de potrero, linda: al Nor-

uala Sandoval: al Sur. con la cale real de Cartago: al Este con ierras de Don Alejandro, Aguilar de la testamentaria del padre Marin; y al Oeste, con casa del Señor Manuel Castro. Esta haienda pertenece à Don Guillermo Vanne, está valuada en ocho mil liez pesos seis reales (\$8010 i rs.); y se vende judicialmente en ste Despacho, para hacer pago á a acreedor Don Augusto Henrique Brauss. Las personas que juieran comprarla, acudan á este

que se les admitirá la postura que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª instancia.—San José. á las dos de la tarde del dia diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.

S. Jimenez. R. Segura.-Juan Quiros.

JEFATURA POLITICA DE SAN Ramon.

of the law Section 12 on Rules

En esta techa mandé poner

com promiedad de 13 at José 31a ria Abara; por el Sur, con potre beginto'; v por el Oeste, con terranas del ejeuntado y de D casa en tres mil pesos, v. el cerec en mil seiscientes, propios del Capitan Dan Jesus Vega, y se

su acreedor Don Concepcion

troce del presente mes para vecinclent, y consta de ucho vace Mand de deprientos seis posi, y

Despacho el dia y hora señalados, en depósito por el término de ley, un caballo moro mosqueado, y una vaquilla barcina, marcados, los cuales han sido presentados como perdidos. Las personas que se consideren con derecho á ellos, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad.

Agosto 7 de 1861.

Tomas Herra, reliero, que torm parte de la

IMPRENTA NACIONAL.-CALLE DE LA MERCED, Briano Acupy at Sor, cath real de Pantarcons; al Este

para pagar cantidad de pesos à Vicente Aguillets y por el consprarios, acuden à este

en la de doscientos sesenta y ro 48 en la de treseleutos entor e pusous: el milance d'en la via o dominates reinfigurates spaces medio rook et número de en la et nº 9º en la de 352 pesus renles, varyas mercaderius son ferino Rivero, y se vendes judiriente para pagur á sus acceedomitirán las posturas que ha ce-

anniup avoul. Isli and all del couronte se remainra edicet

on 12 instancia. -San Just, S.

A Jatonia Prato. La

or mos. y una y tres martins do potrero con una casa vieja, un conde Laurager of Sun, con buciens de Dans dans dans dans y point

out you destruction wallended unter